

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 64 Año XCI

San Salvador de Jujuy, Junio 06 de 2008.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Julio Héctor Costas

Ministro de Hacienda

C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Prof. Elva Liliana Domínguez

Ministro de Educación

Lic. María Eugenia Bernal

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES

DECRETO N° 225-G.-

EXpte. N° 0202-017-2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por otorgado el acuerdo previsto en la primera parte del Artículo 7° de la Ley N° 2864/1972 al Señor ex - Director de Administración de la Gobernación, Lic. RICARDO MARIA BOURDIEU, a los efectos de la contratación de la Señorita NORMA JUDITH CAZÓN – CUIL N° 27-30.726.691-7, para cumplir tareas en el área de la Dirección de Administración de la Gobernación.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 263-BS.-

Expte. N° 0726-00212/96 Adj. N° 0700-24795/91.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 FEB. 1999.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aplicar a la agente LUCIA ADELAIDA BUSTAMANTE, Categoría 8- Agrupamiento Servicios Generales, dependiente del Hospital “Dr. Salvador Mazza”, la sanción disciplinaria de CESANTIA, por haber transgredido lo normado en el Artículo 100° Incs. 1°, 5° y 21° de la Ley N° 3161/74, en concordancia con el Artículo 173° Inc. 4° del mismo cuerpo legal, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 2993-BS.-

Expte. N°0700-24795/91 Adj. N° 0726-00212/96.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2001.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 263-BS-99 y en consecuencia reincorpórase a la agente LUCIA ADELAIDA BUSTAMANTE, Categoría 8- Agrupamiento Servicios Generales, del Hospital “Dr. Salvador Mazza” a sus funciones, de conformidad a lo manifestado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 545-H.-

Expte. N°0547-07-2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2007- Ley 5548-, conforme se indica a continuación:

SE INCORPORA:

FINANCIAMIENTO:

TIPO 35 DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANC. 53.059,03
 CLASE 1 DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS 53.059,03
 CONCEPTO 2 REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES 53.059,03
 SUB-CONCEPTO 33 INSTITUTO NACIONAL DE ESTAD. Y CENSOS
 REM. EJERC. ANTERIORES 53.059,03
 TOTAL 53.059,03

EROGACIONES:

SE CREA:

JURISDICCION “Q” MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
 U.DE O. “3B” DIRECCION PROV. DE PLANEAMIENTO, ESTADISTICA Y CENSOS
 FINALIDAD 1 ADMINISTRACION GENERAL
 FUNCION 7 ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR
 SECCION 1 EROGACIONES CORRIENTES 53.059,03
 SECTOR 1 OPERACION 53.059,03
 P. PRINCIPAL 2 BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES 53.059,03
 P. PARCIAL 6 BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES
 REM. EJERC. ANTERIORES 53.059,03
 P. S. PARCIAL 1 BIENES DE CONSUMO REM. EJERC. ANT. 1.623,51
 PARTIDA 11 BS. DE CONSUMO – INDEC. REM. EJERC. ANT. 1.623,51
 P. SUB PARCIAL 2 SERV. NO PERS. REM. EJERC. ANT. 51.435,52

PARTIDA 14 SERV. NO PERS.– INDEC. REM. EJERC. ANT. 51.435,52

SE INCORPORA:

RECURSOS:

TIPO 17 TRANSFERENCIAS 205.000,00
 CLASE 2 DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL 205.000,00

CONCEPTO 1 ADMINISTRACION CENTRAL NACIONAL 205.000,00

SUB-CONCEPTO 2 INSTITUTO NAC. DE ESTAD. Y CENSOS 205.000,00
 TOTAL 205.000,00

EROGACIONES:

SE CREA:

JURISDICCION “Q” MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
 U.DE O. “3B” DIRECCION PROV. DE PLANEAMIENTO, ESTAD. Y CENSOS
 FINALIDAD 1 ADMINISTRACION GENERAL
 FUNCION 7 ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR
 SECCION 1 EROGACIONES CORRIENTES 205.000,00
 SECTOR 1 OPERACION 205.000,00
 P. PRINCIPAL 2 BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES 205.000,00
 P. PARCIAL 8 BIENES Y SERV. NO PERS. CON REC. AFEC. 205.000,00
 P. SUB PARCIAL 1 BIENES DE CONSUMO CON REC. AFECT.5.000,00
 PARTIDA 16 BS. DE CONSUMO CON REC. AFECT. INDEC. 5.000,00
 P. SUB PARCIAL 2 SERV. NO PERS. CON REC. AFECTADOS 200.000,00
 PARTIDA 9 SERV. NO PERS. CON REC. AFECT. INDEC. 200.000,00
SE INCORPORA:
RECURSOS:
 TIPO 17 TRANSFERENCIAS CORRIENTES 84.100,00
 CLASE 6 SEL SECTOR EXTERNO 84.100,00
 CONCEPTO 2 DE ORGANISMOS INTERNACIONALES 84.100,00
 SUB-CONCEPTO 3 UNICEF –FDO. DE LAS NACIONES UNIDAS
 PARA LA INFANCIA 84.100,00
 TOTAL 84.100,00

EROGACIONES:

SE CREA:

JURISDICCION “Q” MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
 U.DE O. “3B” DIRECCION PROV. DE PLANEAMIENTO, ESTAD. Y CENSOS
 FINALIDAD 1 ADMINISTRACION GENERAL
 FUNCION 7 ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR
 SECCION 1 EROGACIONES CORRIENTES 84.100,00
 SECTOR 1 OPERACION 84.100,00
 P. PRINCIPAL 2 BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES 84.100,00
 P. PARCIAL 8 BIENES Y SERV. NO PERS. CON REC. AFEC. 84.100,00
 P. SUB PARCIAL 1 BIENES DE CONSUMO CON REC. AFECT.11.500,00
 PARTIDA 64 BIENES DE CONSUMO CON REC. AFECT.
 CONVENIO UNICEF 11.500,00
 P. SUB PARCIAL 2 SERV. NO PERS. CON REC. AFECT. 65.600,00
 PARTIDA 71 SERV. NO PERSONALES CON REC. AFECT.
 CONVENIO UNICEF 65.600,00
 SECCION 2 EROGACIONES DE CAPITAL 7.000,00
 SECTOR 5 INVERSION REAL 7.000,00
 P. PRINCIPAL 7 BIENES DE CAPITAL 7.000,00
 P. PARCIAL 8 BIENES DE CAPITAL CON REC. AFECT. 7.000,00
 P. SUBPARCIAL 1 BIENES DE CAPITAL REC. AFECT. 7.000,00
 PARTIDA 31 BIENES DE CAPITAL CON REC. AFECT.
 CONVENIO UNICEF 7.000,00

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 664-S.-

Expte. N° 700-97/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1.- Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Lic. ELISA CRISTINA ORIHUELA, D.N.I. N° 6.197.950, al cargo de Coordinadora del Programa del Área Materno Infantil del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 678-BS.-

Expte. N° 0700-36099/94.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2004.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1.- Ténganse por cumplidos, los servicios efectivamente prestados por la Sra. MARIA ALEJANDRA BAEZ, DNI N° 23.581.950, en el cargo Categoría 2-30 hs., Agrupamiento Administrativo de la U. de O.: E I Ministerio de Bienestar Social, en el periodo comprendido entre el 01 de febrero hasta el 28 de abril de 1.994, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 688-G.-

Expte. N° 0300-881-04.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAY. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social de la "ASOCIACIÓN CIVIL BOSQUE MODELO JUJUY", con asiento en la Ciudad de El Carmen (Departamento El Carmen), cuyo texto ordenado que consta de Treinta y Ocho (38) Artículos, corre agregado de Fs. 31 a 35 autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 693-H.-

Expte. N° 0516-2591/04.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAY. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Plano de Mensura y Anteproyecto de Loteo proyectado sobre los inmuebles de propiedad de ESTEBAN CARDOZO, individualizados como Circunscripción 1, Sección 7, Parcela 1180 y 1183, Padrones N- 4642/4645, ubicados en La Quiaca, Departamento YAVI, según dominio inscripto en Matrícula N-3503 y N-3506.

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 700-G.-

Expte. N° 0300-732-2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAY. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébense las reformas introducidas al Estatuto Social de la ASOCIACIÓN "CAMINEMOS JUNTOS", Asociación Civil con asiento en la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cuyo texto ordenado que consta de Cuarenta y cuatro (44) Artículos, corre agregado de Fs. 23 a 32 de autos.

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 703-G.-

Expte. N° 0300-42-2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAY. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a la Fundación PROYECTOS ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTOS REGIONALES (P.O.D.E.R.) con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Veinte (20) Artículos, corre agregado de Fs. 05 a 11 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 721-G.-

EXPTE. N° 0300-285-2005.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a la ASOCIACIÓN DE CEREMONIALISTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Noventa (90) Artículos, y corre agregado de Fs. 38 a 56 de autos

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 723-S.-

Expte. N° 0719-00287/04.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificar el Artículo 1° del Decreto N° 6460-S, de fecha 26 de septiembre de 2006, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°.- Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:

TRANSFERIR DE:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD

DE:

U. de O.: R2 Secretaria de Coordinación de Atención para la Salud

Categoría	N° de Cargos
A-1	1
Agrup. Profesional Ley N° 4418	
=	
TOTAL	1

A-1

Agrup. Profesional Ley N° 4418

=

TOTAL 1

A:

U. de O.: R2-02-07 Hospital Dr. Arturo Zabala

Categoría	N° de Cargos
A-1	1
Agrup. Profesional Ley N° 4418	
=	
TOTAL	1

A-1

Agrup. Profesional Ley N° 4418

=

TOTAL 1

JURISDICCIÓN "R" HOSPITAL Dr. ARTURO ZABALA

SUPRIMIR

Categoría	N° de Cargos
A-1	1
Agrup. Profesional Ley N° 4418	
=	
TOTAL	1

A-1

Agrup. Profesional Ley N° 4418

=

TOTAL 1

CREAR

Categoría	N° de Cargos
A-30hs.	1
Agrup. Profesional Ley N° 4418	
=	
TOTAL	1

A-30hs.

Agrup. Profesional Ley N° 4418

=

TOTAL 1

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 731-H.-

Expte. N° 0516-491/95.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAY. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a ESCRIBANÍA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de EDMUNDO ESPINOSA, DNI N° 8.194.955, en el carácter de adjudicatario del terreno fiscal individualizado como Lote 21 de la Manzana 315, Padrón A-63.196, ubicado en Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano.

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 733-H.-

Expte. N° 200-270/2007 Y Agregados.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAY. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- RECHAZASE la solicitud efectuada por personal retirado de la Policía de Provincia, en relación al pago retroactivo del Adicional por jerarquización acordado mediante Decreto Acuerdo N° 6051/06, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto, conforme al siguiente detalle:

Apellido y Nombre	Número de Documento	Número de Expediente
VELASQUEZ ABAN GENARO	D.N.I. 18.562.191	200-270-2007
AVILA ALBERTO RAMON	D.N.I. 13.286.015	200-271-2007
ALANCAY FERNANDO A.	D.N.I. 12.005.590	200-272-2007
SEMPER TIGUE GERMAN A.	D.N.I. 12.561.085	200-273-2007
ARANIBAR JOSE ANTONIO	D.N.I. 12.236.499	200-274-2007
ORTIZ HORACIO	L.E. 7.271.588	200-275-2007
YANES MARIANO	D.N.I. 7.284.063	200-276-2007
PAUNOVICH HECTOR ANGEL	L.E. 8.201.471	200-277-2007
RIOS SANTOS	L.E. 8.196.115	200-278-2007
RIVERO ANGEL RICARDO	D.N.I. 8.201.636	200-279-2007

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 737-G.-

Expte. N° 0300-67-2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAY. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor del CENTRO DE ADULTOS MAYORES NUEVA VIDA, Asociación Civil con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos, corre agregado de Fs. 06 a 12 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 740-G.-

Expte. N° 0300-111-2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAY. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a la FUNDACIÓN "MENDOZA", con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de dieciocho (18) Artículos, corre agregado de Fs. 06 a 08 vta. de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 741-G.-

Expte. N° 0300-72-2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAY. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase las reformas introducidas al Estatuto Social de la Asociación "SOL Y ARTE", con asiento en esta Ciudad, cuyo texto ordenado que consta de Cincuenta y seis (56) Artículos, corre agregado de Fs. 16 a 24 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 7582-H.-

Expte. N° 500-167/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos vigente como a continuación se indica:

SUPRIMASE:

JURISDICCION "A" GOBERNACION

U. de O.: "A3"- FISCALIA DE ESTADO

CARGO – CATEGORÍA N° DE CARGOS

Cat. A- 5 Ley 4413	1
Cat. A- 4 Ley 4413	3
Cat. A- 3 Ley 4413	2
Cat. A- 1 Ley 4413	$\frac{1}{7}$
TOTAL	7

CREASE

CARGO – CATEGORÍA N° DE CARGOS

COORDINADOR DE ASUNTOS LEGALES DE FISCALIA DE ESTADO – Personal Jerárquico Fuera de Escala	1
COORDINADOR DE ASUNTOS JUDICIALES FISCALIA DE ESTADO – Personal Jerárquico Fuera de Escala	1
COORDINADOR DE PERSONA JURÍDICA FISCALIA DE ESTADO – Personal Jerárquico Fuera de Escala	$\frac{1}{3}$
TOTAL	3

EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 9193-PMA.-

EXPTE. N° 0660-118/06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente conforme se indica a continuación:

TRANSFIERESE

DE:

JURISDICCION "A"- GOBERNACION

U. de O.: 2-A Dirección de Administración de la Gobernación

Categoría N° de Cargos

17 (c-3)	$\frac{1}{1}$
Total	1

(c-3) adicional por mayor horario 50%

A

JURISDICCION: "P" –MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE

U. de O.: 1-Ministerio

Categoría N° de Cargos

17 (c-3)	$\frac{1}{1}$
Total	1

(c-3) adicional por mayor horario 50 %

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 049-S.DD.HH.-

EXPTE. N° 0757-0380/00.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY 2008.-

LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar las modificaciones a los artículos 1°, 3°, 4°, 5°, 6° 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, y los nuevos artículos agregados: 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22° y 23° al Estatuto de la COMUNIDAD ABORIGEN DE "SAN JUAN DE MISA RUMI"- DPTO. SANTA CATALINA, que rolan a fs. 116/118 de autos, por las razones expuestas en el exordio.-

Dra. MARIA ELIZABETH EISENBERG

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

RESOLUCION N° 136-E.-

Expte. N° 1056-459/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Asignar a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación, la cantidad de un mil trescientas noventa y cinco (1395) horas de Capacitación Laboral y Cultural, con carácter provisional, que se toman del Presupuesto vigente, para la asignación de funciones administrativas y/o servicios generales del personal que se nomina en ANEXO I que forma parte integrante de la presente Resolución, a partir de la fecha y carga horaria establecida en cada caso en particular.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 414-E.-

EXPTE. N° 1050-522/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer la constitución de una Caja Chica en Pesos por un monto de PESOS UN MIL (\$) 1.000,00) financiados por el Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER).

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 454-E.-

Expte. N° 1050-533/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer el traslado transitorio de la Prof. MARIA EUGENIA VILLADA, D.N.I. N° 14.089.992, docente con función pasiva en forma definitiva en Supervisión de Nivel Medio de Región III, con dieciocho (18) horas cátedra titulares, para cumplir funciones en la Comisión de Derechos Humanos de Jujuy, a partir de la toma de posesión y hasta el Inicio del Término de Lectivo 2009.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 463-E.-

Expte. N° 1050-412-08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Auspíciase las “12° OLIMPIADAS NACIONALES EN ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES”, organizadas por la Universidad Blas Pascal de la Ciudad de Córdoba, a realizarse los días 16 y 17 de octubre del corriente año en el Campus de la Universidad.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 466-E.-

Expte. N° 1050-573/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer el traslado transitorio del siguiente personal, en la situación de revista que en cada caso se indica, para cumplir funciones en la Secretaría de Turismo y Cultura, a partir del 01 de enero de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008:
Prof. MARCELO AUGUSTO LAGOS, D.N.I. N° 10.617.392, Prof. de doce (12) horas cátedra titulares de la asignatura Historia en el Colegio N° 1 “Teodoro Sánchez de Bustamante”.
Prof. MARCELO VICENTE CONSTANT, D.N.I. N° 11.209.945, Prof. de veinticinco (25) horas en la Escuela de Comercio N° 2 “Malvinas Argentinas”.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 476-E.-

Expte. N° 1050-160/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer la reubicación del siguiente personal docente de Nivel Inicial y Primario que se encontraba en disponibilidad, en los establecimiento que en cada caso se especifica:

DOCENTES EN DISPONIBILIDAD			
APELLIDO Y NOMBRES	CARGO	DISPONIBILIDAD EN ESCUELA	ELIGE ESCUELA
QUISPE, Ramona	M.G	174	112
VILTE, José Santo	M.G	380	70
MARTINEZ, Elisa Rebeca	M.G	22	321
ALBORNOZ, Héctor Hernán	M.G	295	295
ELIAS, Mariela Fabiana	M.G	255	391
ISASMENDI, Omar Francisco	M.G	64	453
BALCARCE, Leonidas C.	M.G	432	432
CHOCOBAR, Olga Susana	S.D.	REG. III	64
GARCÍA, Silvia Liliana	M.J.	NOR. CAP.	S.D. NOR. CAP.
JIMENEZ, Teresa Ramona	M.J.	295	1
TOLABA, Raquel Lucía	A.P.	251	290
MONTALVA, Norma Raquel	A.P.	171	388
PEÑALVA, Marta Elisabet	A.P.	100	119
PINTO, Alfredo José	E.F.	8	456
SAMBONI, Judi Mirta	T.A.	433	44

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 515-E.-08.-

Expte. N° 1060-01-06 C/ Agreg. 1055-317-07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la SRA. ROSARIO SERGIA GARZÓN, D.N.I. N° 12.236.899, por el cual solicita la revisión del puntaje con el que se le calificara su actuación profesional en el año 2005, por los motivos expuestos en el exordio.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 670-E.-

Expte. N° 1050-517-08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Integrar la Comisión Asesora Provincial que tendrá a su cargo la selección de textos de las Escuelas Primarias – 1er. Ciclo, destinados a la adquisición proyectada para el año 2008 por la Dirección Nacional de Programas Compensatorios del Ministerio de Educación de la Nación, la que estará conformada por:

- Especialista en Lengua:
GLORIA ELINA CORONEL – D.N.I. N° 14.924.589
CELIA CASTILLO – D.N.I. N° 10.616.808
- Especialista en Ciencias Sociales
MARIA DEL MILAGRO BARRAMONTES– D.N.I. N° 12.006.891
- Supervisor:
SARA GUADALUPE ÁLVAREZ – D.N.I. N° 10.473.485
- Generalista:
ROSAURA VILTE– D.N.I. N° 10.340.237

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 672-E.-

Expte. N° 1050-514-08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Integrar la Comisión Asesora Nacional que tendrá a su cargo la selección de textos de las Escuelas Primarias – 1er. Ciclo, destinados a la adquisición proyectada para el año 2008 por la Dirección Nacional de Programas Compensatorios del Ministerio de Educación de la Nación, la que estará conformada por:

- Especialista en Lengua:
GLORIA ELINA CORONEL – D.N.I. N° 14.924.589
CELIA CASTILLO – D.N.I. N° 10.616.808
- Especialista en Ciencias Sociales:
MARÍA DEL MILAGRO BARRAMONTES– D.N.I. N° 12.006.891

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 688-E.-

Expte. N° 1055-621-07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar el puntaje correspondiente a CUARENTA (40) horas cátedra a docentes, que aprobaron el curso denominado “EL LENGUAJE DE LA IMAGEN EN EL AULA”, el que se llevó a cabo durante el año 2007 en San Salvador de Jujuy.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 690-E.-

Expte. N° 1050-472-08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectificar parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 179-E/08 de fecha 27 de febrero de 2008, por la cual se concede traslado transitorio a la Prof. GLADIS CAZÓN DE CHÁVES, para cumplir funciones en este Ministerio, en lo que se refiere al cargo consignado como Maestra de Grado de la Escuela N° 85 “23 de Agosto” correspondiendo ser Maestra de Educación Física, por las razones expresadas en el exordio.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 691-E.-

Expte. N° 1050-385-08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conceder auspicio Ministerial al Curso "EL ARTE DE CONTAR CUENTOS", presentado por Consejo de Educación Católica. El mismo se desarrollará en fechas 11, 12 y 19 de abril del presente año; con modalidad presencial y una carga horaria de 40 horas cátedra en San Salvador de Jujuy.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 692-E.-

Exp. N° 1050-201-08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conceder auspicio Ministerial al Curso denominado "CALIDAD TOTAL EN EDUCACION", presentado por la Rectora del Instituto Superior Delta, Prof. Sara A. Sánchez Mera. El mismo se desarrollará en fechas 5 de abril al 24 de mayo del cte. Año, con modalidad presencial y una carga horaria de 60 horas cátedra, en San Salvador de Jujuy.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 776-E.-08

Exp. N° 1070-015-06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la SRA. SUPERVISORA ZONAL DE REGION III, PROF. BEATRIZ FLORENTINA VACA DE GOMEZ, en contra de la Resolución N° 778-DR III-06, por los motivos expuestos en el exordio.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 797-E.-

Expte. N° 1055-275-06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2008.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Educativo el Proyecto denominado "LOS INSTRUMENTOS MUSICALES", presentado por el Prof. Carlos Cocha, que se realizará en el corriente año, en la Provincia de Salta.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL
Ministra de Educación

CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los socios de **Jorge Baiud S.A. a la Asamblea General Ordinaria** a realizarse el día 19 de junio de 2008, a las 19 horas, en la Sede Social de San Martín 15 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Elección de Directores titulares y suplentes en los términos del art. 234 inc. 2°) Ley 19.550.
- 2°) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

JORGE ELÍAS BAIUD
PRESIDENTE

06/09/11/13/16 JUN. LIQ. N° 73038 \$ 508,50.-

En la Ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, a los 19 días del mes de Mayo del año 2008, se reúnen los señores SEFERINO CORIMAYO, D.N.I. N° 7.379.172, argentino, casado, con domicilio en calle Hugo West N° 375 de ésta Ciudad, el Sr. JUAN JOSE CORIMAYO, argentino, soltero D.N.I. N° 26.793.412, con domicilio en calle Barcena N° 307, Piso 10, Dpto. "A" de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, ambos hábiles, mayores de edad

cada uno en su carácter de Socios de DISTRIBUIDORA LACTEA JUJUY S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, bajo el Asiento N° 100, del Folio N° 645/948 del Legajo N° XII – Tomo III del Registro de Escrituras Públicas de S.R.L. por una parte, en su carácter de CEDENTE y VENDEDORES DE CUOTAS SOCIETARIAS Y la Sra. PATRICIA CAROLINA CORIMAYO, D.N.I. 25.613.425, argentina, casada, con domicilio en calle Patricias Argentinas N° 699, Piso N° 9, Dpto. "B" de esta Ciudad, en su carácter de CESIONARIA Y/O COMPRADORA DE CUOTAS SOCIETARIAS se reúnen a fin de celebrar el presente contrato de CESION Y TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIETARIAS DE DISTRIBUIDORA LACTEA JUJUY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme a las cláusulas que a continuación se detallan: PRIMERA: El Sr. SEFERINO CORIMAYO, vende, cede transfiere a la Sra. PATRICIA CAROLINA CORIMAYO, la cantidad de 200 (DOSCIENTAS) Cuotas Sociales que el corresponden de Distribuidora Láctea Jujuy S.R.L. SEGUNDA: El precio de Venta de las cuotas cedidas por el Sr. SEFERINO CORIMAYO a la Sra. PATRICIA CAROLINA CORIMAYO se estipula en la suma de Pesos OCHO MIL (\$ 8.000,00) a valor de Pesos Cuarenta cada una de las cuotas, dinero que se abona en este acto, sirviendo el presente de formal carta de pago.- TERCERA: El Sr. JUAN JOSE CORIMAYO vende, cede, transfiere a la Sra. PATRICIA CAROLINA CORIMAYO la cantidad de 50 (CINCUENTA) cuotas sociales que le corresponden de Distribuidora Láctea Jujuy S.R.L. CUARTA: El precio de venta de las cuotas cedidas por el Sr. JUAN JOSE CORIMAYO se estipula en la Suma de Pesos DOS MIL (\$2.000,00) a valor de Pesos Cuarenta cada una de las cuotas, dinero que se abona en este acto, sirviendo el presente como formal carta de pago. QUINTA: La Sra. PATRICIA CAROLINA CORIMAYO queda incorporada a la Sociedad desde el día de la fecha, manifestando conocer en todas y cada una de sus partes el Contrato Social de Constitución de la Sociedad, el que continuará en vigor sin modificaciones.

SEXTA: Los Sres. SEFERINO CORIMAYO Y JUAN JOSE CORIMAYO manifiestan su conformidad y aprobación de las ventas respectivas de las cuotas, conforme lo estipula la cláusula NOVENA del Contrato Constitutivo, renunciando a los plazos estipulados en la mencionada cláusula. SEPTIMA: Como consecuencia de la presente cesión transferencia y/o venta de las cuotas Societarias La Sociedad denominada DISTRIBUIDORA LACTEA JUJUY S.R.L. quedan repartidas de la siguiente forma: El Sr. SEFERINO CORIMAYO EL 50 % de las cuotas Societarias y los Sres. JUAN JOSE CORIMAYO Y PATRICIA CAROLINA CORIMAYO un 25 % cada uno. OCTAVA: De conformidad con lo estatuido en las Siete cláusulas que anteceden, las partes firman el presente contrato en le lugar y fecha de su otorgamiento, facultando al DR. JORGE LEONARDO ACKERMAN, con domicilio legal en calle Belgrano N° 1414 de ésta Ciudad, Matrícula Profesional N° 1283 a realizar todas y cada una de las gestiones tendientes a la Inscripción de lo convenido en el registro Público de Comercio y en caso que fuera necesario efectuar las modificaciones contractuales que el Sr. Juez de Comercio estime.-

ACT. NOT. N° A-00579472- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45- S. S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 03 de Junio de 2.008.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

06 JUN. LIQ. N° 73018 \$ 52,70.-

CONSTITUCIÓN DE SRL.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina a los 26 días del mes de Mayo del año dos mil ocho, se reúnen en el domicilio de Avda. 19 de abril 821 de ésta ciudad, los Señores SIXTO QUISPE, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, DNI 14.560.823, con domicilio real en México 150 B° Santa Rita de la ciudad de Humahuaca, Provincia de Jujuy; JIMENA INES QUISPE, argentina, mayor de edad, soltera, ama de casa, DNI 32.796.434, con domicilio en calle México 150 B° Santa Rita de la ciudad de Humahuaca, Provincia de Jujuy; GUIDO ELIAS QUISPE, argentino, mayor de edad, soltero estudiante, D.N.I. 31.081.892 con domicilio en calle México 150 de la ciudad de Humahuaca Provincia de Jujuy; LUCILA QUIROGA,

argentina, mayor de edad, casada, ama de casa D.N.I. N° 3.680.716, con domicilio en calle México 150 B° Santa Rita de la Ciudad de Humahuaca, Provincia de Jujuy; y REINA MANUELA APAZA argentina, casada, Ama de casa D.N.I. 16.280.347. Con domicilio en calle México 150 B° Santa Rita de la Ciudad de Humahuaca Provincia de Jujuy quienes convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley de Sociedades y las siguientes cláusulas - PRIMERA: DENOMINACIÓN Y SEDE SOCIAL - La sociedad girará bajo la denominación de "**TAHUANTISUYO - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**" y tendrá su domicilio legal en la calle México 150 B° Santa Rita de la Ciudad de Humahuaca Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero por resolución unánime de sus socios, asignándoseles o no capital para su giro comercial.- SEGUNDA : DURACIÓN.- La Duración de la Sociedad se fija en sesenta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios, cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la Sociedad.- TERCERA: OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros al Desarrollo de las Comunidades Indígenas en particular lo referido a) Educación b) Viviendas c) Salud d) Deportes e) y todo lo relacionado con la contratación o subcontratación realizadas con esos fines. - CUARTA : MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.- Para la realización del objeto social, la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones, y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido.- QUINTA: CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital se fija en la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000) divididos en cien cuotas de ciento veinte pesos cada una cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en este acto y en la siguiente proporción: Sixto Quispe veinte cuotas de cien pesos (\$ 120) cada una, lo que hace un total de pesos Dos mil cuatrocientos pesos (\$ 2.400) (20 %); Guido Elias Quispe veinte cuotas, (20) de ciento veinte (\$ 120) lo que hace un total de dos mil cuatrocientos cuarenta Pesos (\$ 2.400) (20%); Reina Manuela Apaza veinte cuotas (20) de Pesos cien (\$ 120) cada una, lo que hace un total de pesos Dos mil Cuatrocientos (\$ 2400) (20 %); Lucila Quiroga veinte cuotas (20) de Pesos cien veinte cada lo que hace un total de Pesos Dos mil cuatrocientos (\$ 2.400) (20%) y Jimena Ines Quispe veinte cuotas de ciento veinte pesos cada una lo que hace un total de Dos mil pesos (\$ 2.400) (20%); - SEXTA: CESIÓN DE CUOTAS A TERCEROS: - Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños sino con el acuerdo unánime de los socios.- La transmisión de la cuota tiene efecto frente a la sociedad desde que el cedente o el adquirente entreguen a la gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia, con autenticación de las firmas si obra en instrumento privado. El socio que se proponga ceder sus cuotas comunicará a los otros socios la decisión, quienes se pronunciarán dentro del término de quince (15) días de notificados, presumiéndose el consentimiento si no se notifica la operación - En caso de formularse oposición a la cesión, el socio puede recurrir al juez de domicilio social, quien con audiencia del representante de la Sociedad y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe causa justa de oposición. SÉPTIMA: DERECHO DE PREFERENCIA.- Tanto los socios como la sociedad tiene preferencia en la compra de las cuotas que pretendan cederse de acuerdo a la cláusula sexta. Los socios, en primer lugar, pueden optar por la compra dentro de los diez días (10) de notificados por la sociedad; dicha notificación será realizada por ésta inmediatamente de realizarse la comunicación o entrega de la cesión a que se refiere la cláusula anterior. Si más de uno ejerce esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata, y si no fuere posible se atribuirán por sorteo. Si los socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente podrá adquirirlas recién la sociedad con utilidades o reservas disponibles, o, en su defecto, si reduce su capital. El plazo para notificar al socio que se propone ceder no podrá exceder, en ningún caso, los treinta (30) días desde que éste comunico a la gerencia el nombre del interesado y el precio. Vencido este plazo se tendrá por no ejercida la preferencia. - OCTAVA: CESIÓN ENTRE SOCIOS. La cesión de cuotas es libre

entre los socios, salvo limitaciones establecidas en el presente contrato o cuando varíe el régimen legal de mayorías. - NOVENA : TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE: La transferencia por causa de muerte, se rige por las cláusulas 6° y 7° del presente contrato, debiéndose incorporar los herederos del socio, la que se hará efectiva cuando acrediten su calidad de tales, actuando en el interín en su representación el administrador de la sucesión.- DECIMA: ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN - La Administración de la Sociedad será ejercida por el Señor SIXTO QUISPE el que revestirá en carácter de Socio Gerente y tendrán la representación legal, obligando a la sociedad mediante su firma - Durará en su cargo durante el plazo de duración de la Sociedad pudiendo ser removido únicamente por justa causa. - Será necesario su firma para disponer o gravar bienes inmuebles, adquirir y enajenar, inmuebles, rodados y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda clase de bienes. Reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales. dar y tomar dinero prestado a interés de particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios del país o del exterior, oficiales, particulares o mixtos, sus agencias o sucursales, sujetándose a sus leyes y reglamentos a tal fin, podrán presentar solicitudes, manifestación de bienes y en general cumplir con sus leyes orgánicas. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés. Hacer aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas.- Conferir poderes especiales y generales y revocarlos. Igualmente puede con su sola firma realizar todos aquellos actos que tengan como fin el cumplimiento de los fines sociales a saber; pactar precios, formas de pago y condiciones, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y negociar giros, vales y cheques; comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales o extranjeras, provinciales, municipales y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones, producir todo genero de pruebas e informaciones, tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas; protocolizar documentos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos, aceptar donaciones y en fin practicar cualquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa.- DECIMA PRIMERA: REVOCABILIDAD - El gerente solo pueden ser removidos por justa causa conservando el cargo hasta la sentencia judicial, si negare la existencia de la misma, salvo su separación provisional en caso de intervenir judicialmente la sociedad.- Los socios disconformes tendrán derecho a receso - DECIMA SEGUNDA: DELIBERACIÓN DE LOS SOCIOS. - Los socios se reunirán en asambleas para deliberar y tomar resoluciones, la que se convocara mediante citación dirigida al domicilio de cada socio comunicando a la Sociedad en la que se incluirá el orden del día a considerar.- DECIMA TERCERA: MAYORÍAS- El cambio de objeto, prórroga, transformación fusión y escisión de la Sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos. - Toda otra modificación del contrato social no prevista en al Ley de Sociedades requerirá la mayoría de votos. - Cualquier otra decisión, incluso la designación de gerentes, se adoptara por mayoría de votos presentes. En caso de no existir acuerdo entre los socios, se designara un arbitro particular o sino judicial, cuya decisión será inapelable. - DECIMA CUARTA : VOTO Y ABSTENCIÓN - Cada cuota de capital solo da derecho a un voto - El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquella.- DECIMA QUINTA: CONTRALOR INDIVIDUAL DE LOS SOCIOS - Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinente. - DECIMA SEXTA: ACTA DE DELIBERACIÓN. Se llevara un libro de actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos en asambleas, quienes la firmarán.- DECIMA SEPTIMA: EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO Y DISTRIBUCIÓN DE GANANCIAS- El ejercicio económico financiero de la Sociedad se practicará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo confeccionar Inventario, Balance General, Estado

incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente. NOVENA: Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de mayorías la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado en la cláusula Séptima. (Cabe mencionar que la cesión de cuotas se hace con la autorización de tres cuartos del Cuotas Sociales para las sociedades de más de 5 socios, pues para las sociedades de menos de esta cantidad de miembros se necesita unanimidad para la aprobación de la cesión a terceros extraños a la sociedad). DECIMA: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo del Socio Sr. José Matías de Miguel D.N.I N° 27.493.435 estado Civil Soltero, Argentino actuara en calidad de gerente de este, la duración en el cargo será de 3 (tres) años y podrán ser reelectos en los mismo. Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. DECIMA PRIMERA: El o Los gerentes podrán ser destituidos de sus cargos, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios (reunión de socios) en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea. DECIMA SEGUNDA: El cargo de gerente será remunerado; la remuneración será fijada por la Asamblea de Asociados. DECIMA TERCERA: En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, el mismo será reemplazado por el otro socio o por la persona que este designe en ese momento, quien deberá llamar a Asamblea para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de diez días; pudiendo durante este período realizar los actos que por su urgencia no pudieran esperar, debiendo rendir cuenta de los mismos ante la Asamblea de Socios que designe el nuevo gerente. DECIMO CUARTA: El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios (reunión de socios) que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. DECIMO QUINTA: La Asamblea General Ordinaria (reunión de socios) se reunirá dentro de los 2 meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 31 del mes de Diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados. Asimismo en la Asamblea (reunión de socios) General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere. DECIMO SEXTA: Las Asambleas (reunión de socios) Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente a pedido por escrito de los socios que representen el 20 % del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Ordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido. DECIMO SEPTIMA: La Asamblea (reunión de socios) se convocará mediante telegrama colacionado remitido al domicilio del socio, con siete días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir. DECIMO OCTAVA: Las Asambleas (reunión de socios) quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria. DECIMO NOVENA: Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea (reunión de socios) serán transcriptas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que

éstos representan. Las actas serán firmadas por el gerente, y los socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente. VIGESIMA: La presidencia de la Asamblea será realizada por los socios gerentes, En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas, luego de realizarse nuevas deliberaciones. VIGESIMO PRIMERA: Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. VIGESIMO SEGUNDA: Las decisiones de la Asamblea (reunión de socios) serán tomadas por un cincuenta y uno por ciento del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual. (El art. 160 de la ley de sociedades establece: «El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión, escisión y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos, salvo cuando los socios fueren veinte o más, en cuyo caso se aplicará el art. 244. Las demás modificaciones del contrato no previstas en esta ley requerirán unanimidad si la sociedad fuere de cinco socios o menos; mayoría de capital si fuere menos de veinte socios y aplicación del art. 244 si fuere de veinte o más. Cualquier otra decisión, incluso la designación de gerente se adoptará por mayoría del capital presente»; el art. 244 dice: Las resoluciones en ambos casos - primera y segunda convocatoria- serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse, salvo cuando el estatuto exija un porcentaje mayor»). VIGESIMO TERCERA: Se deja especialmente convenido que todos los socios y los gerentes conservan la libertad absoluta para dedicar sus actividades a negocios, asuntos u operaciones de la misma o distinta índole que constituye el objeto de la sociedad sea en su propio nombre o en lo de terceros. VIGESIMO CUARTA: La fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Cuando por aumento del capital social, quedara comprendida en el monto del inciso dos del artículo 299 de la LSC, anualmente la sociedad deberá elegir síndicos titulares y suplentes. VIGESIMO QUINTA: La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los 30 días del cierre del ejercicio financiero, fijado en la cláusula Décimo Quinta de este contrato. VIGESIMO SEXTA: Una vez aprobado el Balance General, el Inventario, el Cuadro de Resultados y el proyecto de distribución del capital suscrito entre los socios, previa deducción de las siguientes reservas, provisiones y amortizaciones: (exponerlas) y siempre y cuándo se hallan saldado los quebrantos de los ejercicios anteriores se hubiesen enjugado las pérdidas de otros ejercicios. VIGESIMO SEPTIMA: Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias. VIGESIMO OCTAVA: Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentra autorizado para la misma el socio gerente a cargo de la representación y administración de la sociedad quien procederá a liquidarla. El síndico debe vigilar dicha liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes y al síndico, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confesión del balance respectivo. VIGESIMO NOVENA: Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante 5 años por los Socios Constitutivos. En prueba de conformidad, a los 7 días del mes de Mayo de 2008, en la ciudad de San Salvador de Jujuy del partido de la Capital, se firman. 4 ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.

ACT. NOT. N° A-00577289- ESC. BEATRIZ BETSABE GIMENEZ-ADS. REG. N° 19- S. S. DE JUJUY.-
Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 21 de mayo de 2.008.-
NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA- ESCRIBANO
JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-
06 JUN. LIQ. N° 73013 \$ 52,70.-

REMATES

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28

JUDICIAL CON BASE \$10.025,00: LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE EDIFICADO, UBICADO EN CALLE SARGENTO CABRAL N° 484, DEL B° SANTA ANA, DE LA CIUDAD DE EL CARMEN.-

DR. RICARDO R. CHAZARRETA, Vocal Presidente de Trámite, de la Sala II, del Tribunal del Trabajo, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-78864/01, caratulado: INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTE DE TRABAJO; MARCELO SABINO CHILALI c/ SANTIAGO EUGENIO CHAVES, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 06 de Junio del 2008, a horas 18,00, en calle Ituzaingo n° 552, del Barrio Cdad. de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador del 5%, "LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE EDIFICADO", que le corresponde al demandado Sr. Santiago Eugenio Chaves y en el estado en que se encuentre, ubicado en calle Sargento Cabral N° 484 del B° Santa Ana, de la Ciudad de El Carmen, del Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, y demás adherido al suelo, individualizado como: Manzana 94, Lote 3, Padrón B-12695, Matrícula B-13098; el que mide 10,00 mts. de Fte. por igual Cfte. y 25,00 mts. en ambos costados.; lo que hace una Superficie según Plano de 250,00 mts. cuadrados; limita al N.: con Pasaje Sargento Cabral, al S.: con Lote 17, al O.: con Lote 2 y parte Lote 20 y al E.: con Lote 4; y con base de PESOS DIEZ MIL VEINTICINCO (\$ 10.025,00.-). Estado Ocupacional: el inmueble se encuentra ocupado según consta en Acta de Constatación de fs. 209 vlt., de los presentes autos. Registra Gravámenes: Asiento 1: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA en 1° GRADO- Acr.: I.V.U.J.- Ddores.: María Alejandra Ruggeri y Santiago Eugenio Chaves - Monto: \$17.698,41 - s/E.P. relac. R: 7/3- Insc. Prov. 27/10/97- e Inscripta definitivamente en As. 2 el 03/11/97; y el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. Señ en el acto del 20%, saldo a la orden del Tribunal del Trabajo, cuando este así lo disponga. Por consultas dirigirse en Secretaría del Tribunal, en horarios de atención al público y /o una hora antes de dar inicio la subasta. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.. San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo del 2008. ANA B. CARRILLO.-

02/04/06 JUN. LIQ N° 72964 \$ 17,70.-

ITALO SALVADOR CUVA

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 71

JUDICIAL SIN BASE: UN AUTOMOTOR MARCA FORD, MODELO KA, TIPO SEDAN 3 PUERTAS, Año 2000. -

Dr. ENRIQUE R. MATEO, VOCAL DE LA CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL, SALA II, de la Provincia de Jujuy en el expediente N° B-176.204/07, caratulados: "INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y HONORARIOS...: ROBERTO ENRIQUE LOPEZ Y OTRO c/ LUIS MARCELO VALDIVIEZO Y OTRO", comunica por tres veces en cinco días que el m.p.j. ITALO SALVADOR CUVA Mat. Prof. N° 71 procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador, en el estado en que se encuentra y SIN BASE del automotor individualizado como: DOMINIO DRA - 559, MARCA FORD, MODELO KA, N° DE MOTOR: C4DY710697, MARCA MOTOR FORD, N° DE CHASIS: 9BFBSZGDAYB710697, MARCA DE CHASIS FORD, MODELO AÑO 2000, TIPO SEDAN 3 PUERTAS. Gravámenes: EMBARGO: Fecha de Inscripción: 29/05/2007, expte. N° B-97.650/03 carat. : " EMBARGO PREVENTIVO: LOPEZ, ENRIQUE R. c/ VALDIVIEZO, LUIS y OTRO" SALA II CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL SALA 5 - Jujuy, sin expresión de monto -. DEUDAS: registra deudas por patente según informe del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires al 18/04/08 por pesos \$ 3.855,91 agregado a fs. 55 y 56. Se encuentra agregado al expte., formulario de verificación del automotor. El comprador adquiere el bien en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, son a su cargo los gastos de transferencia. El mismo podrá ser visto por los interesados desde una hora antes de la subasta, la cuál, se realizará el día 06 de junio de 2.008 a horas 18:15 en el Colegio de Martilleros de Jujuy, ubicado en calle Dr. Araoz

esq. Cnel. Dávila del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad. Por informes dirigirse al Martillero tel. Cel. 156859688, y/o Secretaria de Tribunales. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días. S. S. de Jujuy, 23 de mayo de 2.008. CESAR BAREA - PRO SECRETARIO.

02/04/06 JUN. LIQ N° 72979 \$ 20,70.-

EDGARDO RENE CATORCENO

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL- Mat. Prof. N° 26

IMPORTANTE INMUEBLE EN PLENO CENTRO DE SAN PEDRO DE JUJUY, SUPERFICIE 1.007,53 m2, CON INSTALACIONES APTAS PARA SUPERMERCADOS, AGENCIA DE AUTOS, DEPOSITOS, ETC, UBICADO SOBRE AVENIDA HIPOLITO IRIGOYEN N° 43, DESOCUPADO, CONSTA DE UN TINGLADO PARABOLICO EN TODA SU EXTENSION.; BASE: \$ 104.000,00 - Dr. EDUARDO HORACIO CONDE; Juez de 1ra instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N° 16 de San Pedro de Jujuy; en el Expte. N° A-36088/07, caratulado: Oficio Ley N° 22172 del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 93 Secretaria Única de la Capital Federal, en los autos caratulados: "SINGENTA AGRO S.A. c/ S.A. PLAGUIFERT s/ejecución hipotecaria" - expte. N° 42.758/2001; Reservado, comunica por tres veces en cinco días, que el Martillero Publico Judicial Mat. Prof. N° 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 3%, un inmueble de la demandada, con todo lo clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, que contiene y le es anexo conforme plano de mensura, simple división y anexión, Resolución N° 153 de fecha 22/09/88 de la Dirección General de Inmuebles y por división de condominio y anexión según Escritura Publica N° 210 de fecha 19/06/98, Escribana O. O. Otero - s/ Cert. Pres. N° 18488 el 19/12/200 - registrada: 23/01/2001 - Divide con Laman Am de Rubio; sito sobre avenida Hipólito Irigoyen N° 43 de la ciudad de San Pedro de Jujuy; nomenclatura catastral: circunscripción 1, sección 1, manzana 0, parcela 203, padrón, D-19898, matrícula D-18206; antecedentes de dominio: L° 39, F° 9, matrícula 01, plano N° 153/88; descripción del inmueble; medidas: frente Este: 19,35 m; contrafrente Oeste: 29,45 m; costado norte: mide en línea quebrada, partiendo de la línea de frente punto 6 al 5 con rumbo Oeste: 30 m, del punto 5 al 4 con rumbo Norte; 10,10 m del punto 4 al 3 hasta encontrar al contrafrente y con rumbo Oeste: 14,50 m.; costado sur: 44,50 m; encerrando una superficie total s/plano 1.007,53 m2; Condiciones: Base de Pesos: Ciento cuatro mil, (\$ 104.000,00.-) Señ y forma de pago : seña 20% en el acto del remate y el saldo una vez aprobada la subasta, deberá transferirse al banco de la Nación Argentina - Sucursal Tribunales - a una cuenta a nombre de autos y a la orden de juzgado (subasta sujeta a aprobación judicial). Quienes resulten comprador/es deberán constituir domicilio en el radio de la Capital Federal bajo apercibimiento de ser notificados de la providencias que se dicten en la forma prevista por el art. 133 CPCCN. Gravámenes: Asiento 1, hipoteca en 1° grado, Acr. Novartis Argentina Sociedad Anónima - Ddor. Sociedad Anónima Plaguifert - Mto. U\$S 340.000 - E.P. N° 131, de fecha 22/4/98 - Esc. E.G. de los Ríos - Cert. N° 4122 Fha. 14/4/98 - Pres. N° 4788 el 28/4/98 - Registrada: 29/4/98 - Rec. Cláusula Prohibición de Constituir otros Ds. Reales. Asiento 2: Ref. as. 1 s/E.P. N° 181 de fecha 04/05/2000 - Esc. O.O. Otero - Pres. N° 18489 el 19/12/2000 - registrada: 23/01/2001 - Rec. Iguales cláusulas. Nota: S/E.P. antes relacionada se sustituye la garantía y se constituye hipoteca únicamente sobre el pte. Inmueble. Asiento 3: Embargo por oficio de fecha 10/07/01-Jzdo. Nac. 1° Inst. en lo Civil N° 93 - Stria. Única - Cap. Federal - Bs. As. Ley 22.172 - Expte. N° 42.758/01 - "Novartis Argentina S.A. c/ S.A. Plaguifert s/ ejecución hipotecaria - mto. U\$S 312.000 mas U\$S mas U\$S 60.000 - Pres. N° 9587, el 9/08/01 - Registrada: 10/8/01. Asiento 4: Ref. asiento 3 - por Oficio de fecha/04. Se modifica carátula actualmente Crldo. "SYNGENTA AGRO S.A. c/ S.A. PLAGUIFERT s/ EJECUCION HIPOTECARIA" Pres. N° 4921 el 03/05/04- registrada 10/05/04. Asiento 5: Ref. asiento 2 - Segundo testimonio del acto consignado - Pres. N° 16160 el 01/11/05. Asiento 6: reinscripción del embargo, Ref. asiento 3 y 4 por Oficio de fecha 29/03/06 - Pres. N° 501 el 11/04/06 - registrada 17/04/2006. Impuestos tasas y contribuciones: Impuesto Inmobiliario de la Provincia de Jujuy, \$ 18.270,60 al 27/03/08; Impuesto municipal de la ciudad de San Pedro de Jujuy \$ 4.914,65 al 17/03/08; Agua de los Andes \$ 1.775,42 al 27/03/08. Los gravámenes e impuestos tasas y contribuciones se cancelan con el

producido de la subasta. El inmueble consta de un tinglado parabólico en toda su extensión o superficie 1.007,53 m², existiendo una construcción de losa de hormigón armado de 70 m² aproximadamente dentro del tinglado, con las siguientes dependencias: salón comercial, dos baños, dos oficinas, lavadero y cocina (paredes con revoque fino y piso granítico); el frente del inmueble presenta dos entradas de acceso, una al salón comercial con vidrios blindex en todo su frente y otra con portón de acceso a vehículos pesados a depósito, también presenta un entrepiso que esta comunicado con planta baja por escalera de hormigón armado. Estado de ocupación: el inmueble se encuentra libre de ocupantes. Visitas: el mismo podrá ser visitado los días 09/10/11 en el horario de 10 hs. a 18 hs.; visitas en otro horario previa comunicación con el Martillero al teléfono 0388-4244539 -155802107 acompañados únicamente por el mismo o persona que el designe. La subasta se realizara, el día 12 de junio de 2008 a hs. 11 en el inmueble a subastar, sito en avenida Hipólito Irigoyen N° 43 del B° Centro de la ciudad de San Pedro de Jujuy. Edictos en el Boletín Oficial, en la razón o un diario de circulación nacional y en un diario de circulación local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 30 de Mayo de 2008. Dr. JULIO HECTOR LUNA - SECRETARIO.-

06/09/11 JUN. LIQ. N° 72993 \$ 20,50.-

NORMA MADDALLENO

Martillero Publico Judicial- Mart. Prof. Nro.24
 JUDICIAL: SIN BASE: UN DVD C/CONTROL- UNA VIDEOGRABADORA C/CONTROL- UN HORNO MICROONDAS- UN CENTRO MUSICAL- UNA CAFETERA Y UNA JUGUERA, EN USADAS Y EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION.- Dra. CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro.6, Secretaria Nro.12, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nro. B-143.986/05**, caratulado: "EJECUTIVO: ELVIME S.R.L. c/ MENDEZ, ANDREA ALVINA". Comunica por tres (3) veces en cinco (5) días que el Martillero Publico Judicial NORMA MADDALLENO, Matricula Profesional Nro.24, procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y SIN BASE: Un DVD Admiral reproductor, modelo ADV442/AK-BM-1004B6025789, con control remoto, Una VIDEOGRABADORA marca Noblex, modelo CR-736 Nro.R1095510921N, con control remoto, Un HORNO MICROONDAS marca Kelvinator, modelo KM-200M-Nro.KC-108859, color blanco, Un CENTRO MUSICAL modelo C-X-JM3 Nro.R4059752388E, con dos parlantes, una antena, sin control remoto, doble casetera- radio- compact disc, Una CAFETERA marca Tivoli, modelo TIV-CM12, negra, y Una JUGUERA molinex, todos los bienes son usados, sin probar su funcionamiento y los mismos serán subastados en el estado en que se encuentran. Los bienes podrán ser inspeccionados desde media hora antes al inicio del remate. La subasta se llevara a cabo el día 11 del mes de JUNIO de 2008, a horas 17,30, en sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en calle Coronel Davila esquina Dr. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva, de esta ciudad, Provincia de Jujuy. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2008. Dra. LIS M. VALDECANTOS -Secretaria.-

06/09/11 JUN. LIQ. N° 73010 \$ 32,50.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

La Secretaria de Educación en el **Expte. N° 1055-1339-06** Caratulado: "OSMAN ALICIA DEL ROSARIO. I/ RECURSO JERARQUICO C/ Designación en la Cátedra "Práctica y Residencia", en el Profesorado de Ciencias Económicas del I.F.D. N° 5 "José E. Tello", conforme las previsiones del Art. 51° Inc. 4) y 59° de la Ley Procesal Administrativa N° 1886/48 de los términos de la resoluc. N° 4337-S.E.-07. S.S. de Jujuy, 04 de Septiembre de 2007. VISTO..... Y CONSIDERANDO:----- Por ello, -----LA SECRETARIA DE EDUCACION. RESUELVE: **ARTICULO 1°**.: Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la PROF. ALICIA DEL ROSARIO OSMAN, D.N.I. N 13.666.603, en contra del Puntaje que se le asigno en el año 2006 la Junta de Clasificación de

Nivel Medio y contra la designación de otra docente en la suplencia que venía realizando en el año 2004, en el espacio curricular "Práctica y Residencia" del Profesorado de Ciencias Económicas del Instituto de Formación Docente N° 5 "José Tello Eugenio Tello", en reemplazo del Prof. Oscar Segura, quien fuera designado como Rector Interino del mencionado Instituto hasta Noviembre de 2007; por los motivos expuestos en el exordio.- **ARTICULO 2°**. ---- **ARTICULO 3°**.- De forma: Fdo. Prof. MARIA TERESA JURE SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- SAN SALVADOR DE JUJUY, Abril 24 de 2008.-

30 MAY. 02/04/06/09 JUN. S/C.-

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-146.291/05**, caratulado: "EJECUCIÓN PRENDARIA: AUTOMOTORES PESADOS S.A. c/ CONDORÍ BUEZO JUANA", hace saber a la SRA. JUANA CONDORÍ BUEZO, que se ha dictado el siguiente PROVEÍDO FS. 87: "San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo de 2.008.- Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el DR. FERNANDO JOSÉ YECORA, ordenase la notificación por edictos a la demandada SRA. JUANA CONDORÍ BUEZO las partes pertinentes de la providencia de fs. 17 y 17 vta. de autos, conforme lo prevee el art 162 del C.P.C de la Provincia- Para el caso de que la demandada SRA. JUANA CONDORÍ BUEZO no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C).- Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT – Juez- Ante mí: Proc GUSTAVO MARCELO IBARRA – Secretario.- ES COPIA.- PROVIDENCIA DE FS. 17/17 VLTA.://// SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Octubre del 2.005.- Por presentado....- Considerando....- Por lo manifestado precedentemente, la demanda de ejecución prendaria y lo dispuesto por los arts. 472 Inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C y arts. 580 ss. y cc. del Cod. de Com. de la Nación, librese en contra de la demandada SRA. JUANA CONDORÍ BUEZO al domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS (\$16.716,00) en concepto de Capital reclamado, con mas la de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS DIECISEIS (\$5.516), presupuestados para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En... Asimismo cítasela de remate a la parte demandada para que en el término de TRES DIAS de notificado de la presente, concorra por este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. A demás requiérasele manifestación sobre si los bienes prendados y secuestrados, registran otros gravámenes y en caso afirmativo y exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Al...- Asimismo intimase a la demandada, para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KM. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C).- Asimismo....- Notifíquese (Art., 154 del C.P.C).- Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT - Juez - Ante mí: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra – Prosecretario.- ES COPIA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES VECES en CINCO (5) Días.- San Salvador de Jujuy 12 de Mayo de 2.008.-

28 MAY. 04/06 JUN. LIQ. N° 72968 \$ 17,70.-

DRA. BEATRIZ J. GUTIÉRREZ JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-143105/05** caratulado: "EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES: CARI ANA SILVIA C/ FUSTER DIEGO FERNANDO BRIZUELA GUSTAVO GABRIEL.-", hace saber al SR. DIEGO FERNANDO FUSTER la siguiente RESOLUCION que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de MAYO del 2008.- AUTOS Y VISTOS...- RESULTA...- CONSIDERANDO...- RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Sra. ANA SILVIA CARI, en contra del Sr. DIEGO FERNANDO FUSTER – GUSTAVO GABRIEL BRIZUELA, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON SEIS CENTAVOS (\$1.522,06.-) con

las costas del Juicio y el interés de la tasa pasiva que para el uso de la justicia publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina (L.A. N° 37 F° 1184/1188 N° 538- 15/12/94), desde la mora y hasta el efectivo pago, el que deberá calcularse conforme lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia mediante acordada N° 5/96 de fecha 13 de Mayo de 1996.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regúlanse los honorarios profesionales de la DRA. AMALIA BEATRÍZ PIGINO, EN LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS SESENTA (\$ 660.-), por la labor profesional desarrollada en autos.- Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso mora devengarán un interés conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la fórmula sugerida por el comunicado n° 14.290 del Banco Central de la República Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en la L.A. N° 45 – F° 1185/1186 N° 519,12/12/02), con mas IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 63 en contra del SR. GUSTAVO GABRIEL BRIZUELA mandándose notificar la presente resolución por cédula y en publicación de edictos y en el Boletín Oficial al SR. DIEGO FERNANDO FUSTER y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agréguese copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ – JUEZ - ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA – PRO SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de MAYO del 2008.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 72981 \$ 20,50.-

El DR. MIGUEL ANGEL PUCH, vocal presidente de trámite de la VOCALIA Nro. 1 del TRIBUNAL DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. MARIA JULIA GARAY, sito en calle GRAL. PAZ 625-ciudad, en el **Expte N°. B-180008/07**: TENENCIA: CRUZ PAOLA MERCEDES c/ ARAOZ SERGIO ARNALDO, hace saber al Sr. SERGIO ARNALDO ARAOZ D.N.I. N° 27.496.455 que en el EXPTE. de referencia se ha dispuesto a fojas 23 la providencia que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, mayo 10 de 2008.- Agréguese y téngase presente los informes presentados.- Atento a la acción por tenencia de hijos incoada a fojas 10/11 admítase la misma la que se tramitará de conformidad a lo prescripto por el Art. 289 In. 2., 381 y SS del C.P.C.- Y de la misma córrase traslado al demandado SERGIO ARNALDO ARAOZ D.N.I. N° 27.496.455 por el término de DIEZ DÍAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298 del C.P.C.).- E intímese para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 km. del asiento de este TRIBUNAL DE FAMILIA – VOCALIA Nro. 1 sito en calle GRAL. PAZ 625 de esta ciudad, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 del C.P.C.- Y atento a lo solicitado en el escrito que antecede y lo dispuesto por el ART. 162 del CODIGO PROCESAL CIVIL notifíquese al demandado SERGIO ARNALDO ARAOZ de la presente providencia mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local por el término de Tres Veces en CINCO DÍAS.- Y haciéndose saber al demandado que el término para contestar la acción incoada se vence a partir de 5to. día posterior a la última publicación de edictos.- Y que las copias para traslado respectivas se encuentran en Stria. a su disposición.- Notifíquese por cédula, líbrese edictos.- FDO. DR. MIGUEL ANGEL PUCH- juez- ante mi: DRA. MARIA J. GARAY-Secretaria.- Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y un diario local por el término de TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, mayo 12 de 2008.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 72980 \$ 20,50.-

La Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la provincia

de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte N° B° 141.069/05**, caratulado “PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: CALA, VICTOR C/ OLMOS, RAFAEL”, notifica al señor RAFAEL OLMOS y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, individualizado como Padrón A-26.477, Circunscripción 1, Sección 5, Manzana 178, Parcela 37, ubicado en la calle El Palenque n° 169, del Barrio Los Perales de ésta ciudad, la siguiente providencia: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de mayo de 2008.-- Atento el informe actuarial que antecede, de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva interpuesta, córrase traslado al Sr. RAFAEL OLMOS y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS HABILES, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (artículo 298 del Código Procesal Civil, Art. 531° del C.P.C.- Conf. Modificación ley 5486). Publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. Además deberán exhibirse los edictos en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Conf. Artículo 535 del CPC- modif. Ley 5486).- Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.-....Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- ...- Fdo. Dra. MARIA R. CABALLERO DE AGUIAR.- Pte. de trámite. Ante mí: SRA. MARIA T. BARRIOS-Secretaria” . Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (artículo 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, mayo 20 de 2008.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 73006 \$ 20,50.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO DE JUJUY

ROSALES, CARLOS ENRIQUE DNI N° 28.402.551 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Publico. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.

26/30 MAY. 06 JUN. LIQ. N° 72939 \$ 17,70.-

RESOLUCION N° 120-14-2008 San Salvador de Jujuy, 28 de Mayo de 2008. VISTO: La falta de pago de cuotas que adeuda el Profesional matriculado en este Consejo, Dr. MAGLIONI, EDUARDO FEDERICO, M.P. N° 2933; y CONSIDERANDO: Que el pago de las cuotas ordinarias constituye una obligación esencial de todo Profesional Médico conforme a la norma del Artículo 30° inc. g) de la Ley 4177/86. Que es necesario por parte de este Consejo asegurar la igualdad de trato en el cumplimiento de las disposiciones vigentes. Que corresponde aplicar en el caso de marras la suspensión en la Matrícula al Profesional Médico Matrícula N° 2933, conforme lo estatuido en el Artículo 40° de la Ley 4177/86 y Artículo 164 del Decreto 4898-BS-86. Que dicho Profesional que se encuentra en Mora en el cumplimiento de sus obligaciones habiendo sido requerido para el pago de un modo fehaciente y que obra agregada a este Expediente. Por ello: LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE MEDICOS DE JUJUY RESUELVE: 1° SUSPÉNDASE en el Ejercicio Profesional, al Dr. MAGLIONI, EDUARDO FEDERICO, M.P. N° 2933, hasta tanto regularice su deuda con este Consejo de Médicos. 2° Déjase aclarado que dicha Suspensión importa la imposibilidad de ejercer la Profesión Médica en forma pública o privada, como el ejercicio de cargos que requieran la condición de Médico para ser desempeñados, en todo el territorio de la Provincia. 3° Notifíquese por medio fehaciente al Profesional Suspendido, a la Secretaría de

Estado de Salud Pública de la Provincia, al Colegio Médico de Jujuy, al Instituto de Seguros de Jujuy, y Obras Sociales que actúan en el ámbito del territorio de la Provincia. 4° Las costas y costos que requieran el cumplimiento de la presente Resolución serán impuestas al Profesional Médico mencionado en el Artículo 1°, como único responsable del dictado de la presente. 5° Archívese copia de estas actuaciones en el Legajo personal del Profesional involucrado a los fines de que quede constancia, como antecedente. 6° Notifíquese en la forma prevista, regístrese y archívese copia de la misma. FIRMADO Dr. Carlos V. Jorge –Presidente; Dr. Víctor Zelaya –Vice-Presidente; Dr. Augusto Ronald Zelaya –Secretario; Dra. Susana M. Beguier –Tesorera.- (Para ser Publicado en el Boletín Oficial el día Viernes – 06/06/2008).-

06 JUN. LIQ. N° 73025 \$ 20,50.-

DRA AMALIA INES MONTES – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **expte. N° B-187292/08**, Caratulado: “SUMARISIMO DE AUTORIZACIÓN PARA MANTENER APELLIDO: MONTOYA, ALBERTO MARTIN”.-, hace saber que el Sr. ALBERTO MARTIN MONTOYA y/o ALBERTO MARTIN MAMANI MONTOYA, DNI N° 33.627.814, domiciliado en DIAZ VELEZ 1321, BARRIO CORONEL ARIAS, PROVINCIA DE JUJUY: promueve la presente acción a fin de MANTENER el apellido materno MONTOYA, considerándose en lo sucesivo MONTOYA, ALBERTO MARTIN, debiendo publicarse los edictos pertinentes de conformidad al Art. 396 del CPC, art. 5, 17 de la Ley 18.248.-

Publíquese por EDICTO EN EL boletín Oficial y un Diario Local, UNA VEZ por mes en el lapso de DOS MESES, ACTUARIA TITULAR MARIA ANGELA PEREIRA, Stria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de mayo de 2008.-

06 JUN. 07 JUL. LIQ. N° 73008 \$ 20,50.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18 hace saber: que en el **Expte. N° A-35.218/07**, caratulado: “Declaración de Ausencia con Presunción de Fallecimiento de la Sra. Clara Soria”, se ha dictado la siguiente providencia: “San Pedro de Jujuy, 15 de abril de 2008.- I.- Por presentada la Dra. Graciela Raquel Vera, en nombre y representación de la Sra. María Esther Altamirano, a mérito de la correspondiente Carta Poder arimada en autos, constituido domicilio procesal y por parte. II.- Atento haberse reunido los extremos que prevé la Ley 14.394, siendo competente este Juzgado para entender en la causa, admítase la presente acción de Ausencia con Presunción de Fallecimiento de la señora Clara Soria, a quien se cita y emplaza comparecer en autos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, una vez por mes, durante seis meses. II.- Desígnese defensor oficial del ausente al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno del Centro Judicial San Pedro. IV.- Agréguese la documental presentada en autos, téngase presente. Admítase la prueba ofrecida, dispóngase por Secretaria su producción.- Notifíquese mediante cédula de ley al letrado y al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponde.- “Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Juez – Ante mí – Dra. Lilian Inés Conde – Prosecretaria Técnico Judicial.- “San Pedro de Jujuy, 15 de abril de 2008.-

06 JUN. 04 JUL. 01 AGO. 01 SET. 01 OCT. 03 NOV. LIQ. N° 73011 \$ 41,00.-

DR. JORGE DANIEL ALSINA, vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo civil y comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE N° B 103656/03** caratulado: “ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS – GIMENEZ CARLOS c/ CONDORI

CONCEPCIÓN y otros”, publíquese el siguiente Decreto: ORDENA DECRETO: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de Abril de 2008. Proveyendo al escrito de fs.302: Téngase presente la publicación de EDICTOS en diario local y Boletín Oficial. Atento a lo solicitado, Dése por Decaído el derecho a contestar Demanda por parte del Sr. JESÚS DAVID GARCIA, firme se designara a la Sra. Defensora de Pobres y Ausentes como representante del mismo. Notifíquese por cédula y al Sr. JESÚS DAVID GARCIA por EDICTOS, debiendo la parte interesada hacerse cargo de su confección en virtud de lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C. Notifíquese por cédula Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA – VOCAL – Ante mí DRA OLGA IVACEVICH – Secretario.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local de la Provincia de Jujuy por TRES VECES en CINCO DIAS en letra 7b, sin agregados ni enmiendas.- SECRETARIA, San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2008.-

06/09/11 JUN. LIQ. N° 73017 \$ 20,50.-

El Dr. MIGUEL ANGEL PUCH, Vocal Presidente de trámite de la Vocalía N° 1 del TRIBUNAL DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY- SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. MARIA JULIA GARAY, sito en cale GRAL. PAZ 625- ciudad en el **Expte. N° B-171223/07: DIVORCIO VINCULAR CONTENCIOSO: FLORES ANA MARIA c/ QUISPE HILARIO**, hace saber al Sr. HILARIO QUISPE L.E. N° 5.537.303 que en el EXPTE. de referencia se ha dispuesto a fojas 134 la providencia que a continuación se transcribe: “SAN SALVADOR DE JUJUY, abril 27 de 2008.- Agréguese las diligencias representadas.- Y Admítase la demanda de DIVORCIO VINCULAR fundada en la causal del ART. 214 Inc. 2 del CODIGO CIVIL la que se tramitará de conformidad al procedimiento del juicio ordinario (art. 370 y sgtes. del C.P.C.) y confiérase traslado al demandado HILARIO QUISPE D.N.I. N° 8.537.303 por el término de QUINCE DÍAS bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera en los términos del art. 298 del C.P.C.. E intímesele asimismo para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los tres Kms. del asiento de este Tribunal de Familia Vocalía N° 1 sito en calle GRAL. PAZ. 625- ciudad.- Bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley las sucesivas resoluciones.- Y atento a los informes de fojas 126 vta. y 132 de autos notifíquese al accionado HILARIO QUISPE mediante edictos que se publicaran en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Haciéndosele saber que el término para contestar la acción incoada se vence a partir del 5to. día posterior a la última publicación de edictos.- Y que las copias para traslado respectivas se encuentran en Stria. a su disposición.- Notifíquese por cédula librese edictos facultándose a la DRA. CRISTINA MARCO a diligenciar los mismos.- Fdo.- Dr. MIGUEL ANGEL PUCH- Juez- ante mi DRA. MARIA J. GARAY- Secretaria.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, mayo 19 de 2008.-

06/09/11 JUN. LIQ. N° 73007 \$ 20,50.-

EDICTOS DE CITACION

DR. JOSE LUIS CARDERO – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO – SECRETARIA N° DOS, en los autos **caratulados B-159157/06: EJECUTIVO: GAMBERTI ZACARIAS C/ MORENO ROLANDO**; se hace saber la siguiente providencia de fs. 33: S.S. DE JUJUY, 08/11/07: AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por ZACARIAS GAMBERTI en contra del Sr. ROLANDO MORENO, hasta hacerse el acreedor de integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 395,00) con mas los intereses a tasa activa del Bco. Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos

comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago (S.T.J. Causa “Banco de la Provincia de Jujuy c/ Servicios Sociales Jure L.A. N° 37 F° 1184/1188, N° 538 del 15/12/94.- II- Imponer las costas a la parte demandada (art. 102 del c.p.c.) III- Diferir la regulación de honorarios de los letrados intervinientes hasta tanto se practique planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30/84 DEL Exmo. S.T.J.) y se de cumplimiento en el presente Expte. con la resolución N° 689 de la AFIP.- D.G.I.- IV- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar la presente por Cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley, Art. 154 del c.p.c. –FDO. DR. JOSE LUIS CARDERO- JUEZ- Ante mi DRA. MARTINA CARDARELLI- SECRETARIA.- Es COPIA.-

A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SECRETARIA N° 2: NOVIEMBRE 13 del 2007.- DRA. MARTINA CARDARELLI- SECRETARIA.-

02/04/06 JUN. LIQ 72991 \$ 20,50.-

Por la presente se le hace saber a Ud. que en **EXPTE. N° 200-413/06**, caratulado: DI PIETRO ANGEL FABIO C/ PAT. LET. DE LOS DRES. DANIEL ROBERTO Gualchi Y SERGIO E. VALDECANTOS. FORMULA RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA. S/PAGO DE HABERES ADEUDADOS (38 FS.).- Se ha dictado el siguiente acto administrativo: DECRETO N° 454-G- “SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2008. VISTO ...Y CONSIDERANDO...EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°.-** Rechazase el Reclamo Administrativo Previo, previsto por Ley N° 5238, interpuesto por el señor ANGEL FABIO DI PIETRO, DNI N° 27.726.888, con patrocinio letrado de los Dres. Daniel Roberto Gualchi y Sergio EDUARDO VALDECANTOS, a través del cual solicita el pago de haberes adeudados por los meses de Agosto de 2004 a Junio de 2005, por declamados servicios prestados a la Coordinación Provincial de Emergencias, a tenor de lo expresado en el exordio.- **ARTICULO 2°.-** Por Secretaria General de la Gobernación notifíquese al presentante de lo dispuesto por el presente ordenamiento, con remisión de copia. **ARTICULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal y Coordinación Provincial de Emergencias para conocimiento y registro. Cumplido, archívese.- Firmado: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO – Gobernador – Dr. JULIO HECTOR COSTAS – Ministro de Gobierno y Justicia.-

02/04/06/09/11 JUN. S/C.-

Dr. Norberto A. Costamagna, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N°18, en el **Expte. N° A-16.648/02** caratulado: “Divorcio vincular: Victor Francisco Vazquez c/ Mercedes del Valle Ortíz”, **cita y emplaza** a la demandada señora Mercedes del Valle Ortíz, por el término de QUINCE DÍAS, para que conteste la demanda deducida en su contra; bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere. (Arts. 289 inc. 1°, 298, 381, 383 y ctes. del C.P.C.) y designarse como su representante legal al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponde. Intímase la para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de 3 km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Hágase saber que el término para contestar demanda debe contarse a partir del quinto día de la publicación del último edicto; encontrándose las copias para traslado en Secretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 11 de marzo de 2008 ante mí Dra. Lilian Inés Conde Pro Secretaria Técnica Judicial.-

04/06/09 JUN. LIQ N° 72994 \$ 20,50.-

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ: Juez de Instrucción en lo Penal N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la **Causa N° 875/2008**.Caratulado: “AGUIRRE MAURICIO (prófugo): RODRIGUEZ, José Javier: p.ss.aa. de ROBO CALIFICADO en Palpalá”, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 de Código Procesal Penal, procede por el presente a Notificar al imputado: MAURICIO AGUIRRE: argentino, de 16 años de edad, soltero, alfabeto, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 52 del Barrio Carolina de Palpalá, demás datos se desconocen, que en la Causa de mención ha recaído la siguiente providencia: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Mayo del 2008.- Autos y Vistos:... Considerando:...- RESUELVO -:I°): **Citar** por Edictos al imputado MAURICIO AGUIRRE, para que se presente a estar a Derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO (5) DÍAS, a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS. Bajo apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.- II°): Publicar por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago.- III°) Protocolizar, hacer saber, notificar, etc.- Fdo.: Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ: Juez – Ante mí: Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR: Secretario”.-

PUBLIQUESE en el BOLETÍN OFICIAL de la PROVINCIA DE JUJUY POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SECRETARIA N° 6: 29 de Mayo del 2008.-

04/06/09 JUN. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7. de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-189129/08, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE: “LLANOS CARAVAJAL, HUMBERTO”, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **HUMBERTO LLANOS CARAVAJAL, C.I. P. J. 72.736.-** Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de mayo de 2008.- Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Secretaria.-

02/04/06 JUN. LIQ. N° 72985 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de **NAZARIO SECUNDINO LEAL y MERCEDES BARTOLINA ROSSI.-** Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE ABRIL DE 2008.-

02/04/06 JUN. LIQ. N° 72990 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **MARCELINO VILTE.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Mayo de 2008.- Secretaria: DRA. PAULA TURK MATEO.-

02/04/06 JUN. LIQ. N° 72986 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **EUFRACIO HILARIO LLANES, L.E. N° 7.266.488.-** Secretaria: Proc.

MARIA ANGELA PEREIRA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de mayo de 2008.-

02/04/06 JUN. LIQ. N° 72984 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **NICOLAS DAVALOS, D.N.I. N° 10.298.964.-** Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de mayo de 2008.-

02/04/06 JUN. LIQ. N° 72983 \$ 17,70.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-189595/08, caratulado: SUCESORIO DE: IGNACIO DILMA”, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DILMA IGNACIO D.N.I. 4.140.616.-**

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-

San Salvador de Jujuy, 26 de mayo de 2008.- Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA. Secretaria.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 73000 \$ 17,70.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-188189/08, Caratulado: “SUCESORIO AB. INTESTATO: ROMAN ROJAS, GERMAN”, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **ROMAN ROJAS, GERMAN DNI. N° 14.374.118;** por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-

Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo de 2008.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 72995 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera. Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIA ROSARIO DEL CARMEN VILTE COLQUI.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.

Secretaria: Dra. Paula Turk Mateo- Por Habilitación.-

San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo de 2008.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 73001 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **LEONARDO ENRIQUE GALLARDO.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

Secretaria Habilitada: DRA. SUSANA INES FERREYRA.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de ABRIL de 2008.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 73003 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **JACINTO DOMINGO BALVIN.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

SECRETARIA: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de MAYO de 2008.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 73005 \$ 17,70.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B- 187348/08, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE: ABALOS, JUAN ZACARIAS”, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **JUAN ZACARIAS ABALOS.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-

Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

San Salvador de Jujuy, 12 de mayo de 2008.-

04/06/09 JUN. LIQ. N° 73004 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ENRIQUE MONTI Y LISARDA PEREGRINA PEREZ,** a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de AGOSTO de 2.007.-

SECRETARIA ESC. SILVIA TABBIA.-

06/09/11 JUN. LIQ. N° 73016 \$ 17,70.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-184232/08, Caratulado: “SUCESORIO: **TEJERINA, MARIA LINA Y VILLAGRAN, MARIA TERESA**”, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de los causantes por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de MAYO de 2008.-

06/09/11 JUN. LIQ. N° 72992 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: Don **ANSELMO ZAPANA.-**

SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA

PUBLIQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.

SAN PEDRO DE JUJUY, 28 DE ABRIL DE 2.008.-

06/09/11 JUN. LIQ. N° 73009 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, de la Provincia de Jujuy en el Expediente N° 174.424/07, caratulado: SUCESORIO DE WALTER FERNANDO REYES, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **REYES WALTER FERNANDO, D.N.I. N° 20.102.982.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de mayo de 2.008, Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA, SECRETARIA.-

06/09/11 JUN. LIQ. N° 73012 \$ 17,70.-